



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 724-2025-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 28 de mayo de 2025; y los actuados relacionados con el expediente administrativo de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, SALA EDUCATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CUARTO LIMPIO; EN EL (LA) BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION MORRO SOLAR N° 1, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS**, con CUI N° 2595951; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante, **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 002-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI**, de fecha 10/01/2025, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, SALA EDUCATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CUARTO LIMPIO; EN EL(LA) BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION MORRO SOLAR N° 1, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS**, con CUI N° 2595951.

Que, con fecha 24 de enero del 2025 se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; y con fecha 24 de enero del 2025 se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA.

Que, mediante **INFORME N° 0084-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP-MJPDC-RO**, de fecha **20/05/2025**, el Residente de Obra - Ing. Max Jonathan Pereyra Del Castillo remite la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO CON CUI: 2595951 – PRIMERA ETAPA**, al Sub-Gerente de Obras y Maquinaria Pesada, sustentado su petición en lo siguiente:

I. "ANTECEDENTES

La obra en referencia fue programada para ejecutarse en un plazo de 120 días calendario, iniciando el 24 de enero de 2025 y culminando el 23 de mayo de 2025, mediante Resolución de Gerencia General Regional 000354-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 19 de mayo de 2025, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por 25 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 17 de junio de 2025, bajo la modalidad de administración directa. Durante la ejecución se han presentado eventos que han afectado el normal desarrollo de los trabajos programados.

II. HECHOS OCURRIDOS

Durante el periodo de ejecución de obra, se presentaron dos causales para dar origen a esta solicitud de ampliación de plazo n.º02, las cuales son las demoras en la absolución de consultas y las lluvias intensas que impidieron el acceso del personal y maquinaria al frente de trabajo, imposibilitando la ejecución de partidas programadas como excavaciones, armado y vaciado de estructuras de concreto. Esta situación ha sido debidamente registrada en el Cuaderno de Obra mediante los asientos registrados.

III. SOLICITUD

En base a los hechos señalados, se solicita una ampliación de plazo de Setenta y Ocho (78) días calendarios, conforme a lo establecido en la normativa vigente, con el fin de culminar la obra en condiciones técnicas adecuadas y asegurar su operatividad.

IV. SUSTENTO TÉCNICO

N° EXPEDIENTE: 2025-0074459

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **MRQV8MK**

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Se adjunta al presente el Informe el Sustento de Solicitud de Ampliación de Plazo N.º02, en el cual se detalla: - El análisis de la afectación al cronograma original. - Las fechas y condiciones climáticas registradas (con información del SENAMHI). - La propuesta de reprogramación del cronograma de obra.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada seguir con el trámite correspondiente para la evaluación de la presente solicitud y, de considerarlo procedente, emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la ampliación del plazo solicitada. Esto permitirá una correcta conclusión técnica y administrativa del proyecto”.

Que, con **INFORME N° 000098-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha 26/05/2025**, el Ing. Walter Mesia Cruz – Inspector de Obra alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el informe de revisión de solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, SALA EDUCATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CUARTO LIMPIO; EN EL(LA) BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION MORRO SOLAR N° 1, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS**, con CUI N° 2595951, indicando lo siguiente:

5.- ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

5.1 DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORAS EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

5.1.1 Demoras en la Absolución de Consultas

En los numerales 3 y 4 del presente documento se ha demostrado y sustentado que el residente estuvo impedido de continuar la ejecución de partidas críticas y técnicamente vinculadas a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, debido a las demoras en la absolución de consultas técnicas.

Para efectos de cuantificar la ampliación de plazo de ejecución de obra, se consideran las anotaciones en el cuaderno de obra respecto al inicio y cese de la circunstancia invocada que configura la causal B, ya que dichos registros constituyen los hitos imprescindibles para determinar la duración efectiva de la causal y, en consecuencia, el periodo de ampliación de plazo que corresponde.

A continuación, se presenta el resumen de los días que corresponden a la ampliación de plazo por causal B, señalando los números de asientos del cuaderno de obra involucrada, los cuales fueron ratificados por el Inspector de Obra.

Se demuestra que el total de días afectados por la causal B (Demoras en la absolución de consultas), es de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO, correspondientes al periodo en el que no se absolvieron oportunamente las consultas técnicas, afectando partidas críticas y técnicamente vinculadas, lo cual interrumpió la secuencia lógica del cronograma de obra.

5.1.2 Causal C: Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Del mismo modo, en los numerales 3 y 4 se ha evidenciado y fundamentado que el residente se vio impedido de ejecutar las partidas de la Ruta Crítica y vinculadas, a raíz de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (precipitaciones pluviales intensas e intermitentes), debidamente sustentadas y registradas en el cuaderno de obra.

Para cuantificar la ampliación de plazo atribuible a la causal C, se consideran igualmente los asientos en el cuaderno de obra que documentan el inicio y la culminación de las condiciones climáticas adversas, los cuales permiten determinar con precisión el periodo de afectación y, por tanto, el tiempo de ampliación solicitado.

A continuación, se detalla el resumen de días correspondientes a la ampliación de plazo por causal C, con sus respectivos asientos de cuaderno de obra, validados por el Inspector de Obra. Se demuestra que el total de días afectados por la causal C (Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), es de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, debido a precipitaciones pluviales intensas e



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



intermitentes que imposibilitaron la ejecución de partidas críticas y vinculadas, afectando directamente el avance físico del proyecto conforme al cronograma vigente.

5.2 DETERMINACIÓN DE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO

A continuación, se presenta un cuadro resumen en el que se detallan los días afectados tanto por demoras en la absolución de consultas técnicas como por precipitaciones pluviales intensas e intermitentes. Dichos días han sido debidamente registrados y constatados mediante los respectivos asientos en el Cuaderno de Obra, sustentando la determinación del nuevo plazo de ejecución y la actualización de la fecha de término del contrato.

A. Fecha de Término Programado Vigente	: 17/06/2025
B. Número de Días Afectados por Demoras en la Absolución de Consultas y Situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	: 78 D.C.
C. Nueva Fecha Plazo Contractual	: 03/09/2025

6.- CONCLUSIONES

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se fundamenta en la concurrencia de dos causales establecidas en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: demoras en la absolución de consultas técnicas (Causal B) y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (Causal C), debidamente sustentadas mediante asientos en el cuaderno de obra, informes técnicos y reportes oficiales, conforme a la normativa vigente.
- Se ha acreditado que, durante el periodo comprendido entre el 19/02/2025 y el 23/04/2025 (Causal B) y entre el 21/04/2024 y el 17/05/2025 (Causal C), se produjeron interrupciones y retrasos en la ejecución de partidas críticas y técnicamente vinculadas a la ruta crítica, afectando directamente el avance programado del proyecto y generando la necesidad de una ampliación de plazo.
- El análisis de las anotaciones en el cuaderno de obra, la validación del Inspector de Obra y la información meteorológica oficial (SENAMHI) permiten concluir que las afectaciones descritas impactaron significativamente en el cumplimiento del cronograma vigente, sustentando técnicamente la procedencia de la ampliación de plazo solicitada.
- En consecuencia, la ampliación de plazo N° 02 se encuentra plenamente sustentada, cumpliendo con los requisitos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la normativa de contratación pública, correspondiendo su aprobación por un periodo de setenta y ocho (78) días calendario, según la cuantificación establecida en el presente informe.
- Como resultado, la nueva fecha de término de la obra será el 03/09/2025, en concordancia con la modificación del cronograma contractual vigente”.

Que, con **INFORME N° 003000-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 27 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza informe de PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO CON CUI N° 2595951.

Que, la Obra: **CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, SALA EDUCATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CUARTO LIMPIO; EN EL(LA) BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION MORRO SOLAR N° 1, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS**, con CUI N° 2595951, se viene ejecutando por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**;

Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG**, indica lo siguiente:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguiente, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, del sustento técnico emitido por el Residente de Obra, evaluado por el Inspector de Obra, y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se advierte que se ha cumplido con la presentación del informe de AMPLIACION DE PLAZO, según el **numeral 7.3.8 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"**; además se ha determinado que los hechos se encuentran inmersos en la causal establecida en el literal **b) Demoras en la absolución de consultas técnicas, y literal c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, del numeral 7.3.7 de la citada Directiva**; en ese sentido, se debe seguir el trámite correspondiente para la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, con la finalidad de continuar con la correcta ejecución de la obra, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02, por SETENTA Y OCHO (78) días calendarios, solicitada por el Residente de Obra – Ing. Max Jonathan Pereyra Del Castillo, para la culminación de la ejecución de la IOARR: **CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION AL CLIENTE, SALA EDUCATIVA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y CUARTO LIMPIO; EN EL(LA) BATALLON DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION MORRO SOLAR N° 1, DISTRITO DE JAZAN, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2595951**, ejecutada bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación del presente expediente de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Inspector de Obra – Ing. Walter Mesia Cruz; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos; así como en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura (e).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, registre lo dispuesto en la presente resolución en el aplicativo informático del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Residente de Obra; Inspector de Obra; Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0074459